

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-007-2016

CONTRATO NO.	PAF-ATF-O-007-2016
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN EN TRES FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALCAVILLA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Trece (13) de octubre de 2016
FECHA DE INICIO FASE I:	Ocho (08) de noviembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE II:	Quince (15) de enero de 2018
FECHA DE INICIO FASE III:	Veintiuno (21) de julio de 2020
PLAZO DE LA FASE I:	Un (01) Mes
PLAZO DE LA FASE II:	Dos (02) Meses
PLAZO DE LA FASE III:	Cinco (05) Meses y cuarenta (40) días
PROYECTO(S)	OBRA
VALOR DE LA FASE I	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$ 32.370.000,00) M/CTE
VALOR DE LA FASE II	NOVENTA Y DOS MILLONES TRES MIL PESOS CON 00/100 (\$ 92.003.000,00) M/CTE
VALOR DE LA FASE III	MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 (\$ 1.302.367.444,00) M/CTE



9000-1



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-007-2016

SUSPENSIÓN No. 1	Tres (3) meses y veinticinco (25) días: Desde el veinticinco (25) de marzo hasta el veinte (20) de julio de 2020
SUSPENSIÓN No. 02	Un (01) mes y quince (15) días: Desde el diecinueve (19) de diciembre de 2020 hasta el tres (3) de febrero de 2021.
SUSPENSIÓN No. 03	Veinte (20) días: Desde el dieciséis (16) de marzo hasta el cuatro (04) de abril de 2021.
PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Un (01) mes: Desde el Cuatro (04) de abril de 2021. hasta el cuatro (04) de mayo de 2021
FECHA DE LA PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Cuatro (04) de mayo de 2021.
PLAZO DE LA PRORROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Un (01) mes: Desde el Cuatro (04) de mayo de 2021 hasta el cuatro (04) de junio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIAN GARCIA SUAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.180.411 de Sibundoy Putumayo, quien obra en su condición de Representante de la **UNION TEMPORAL ALCAVILLA**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido prorrogar la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-007-2016**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-007-2016** cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA EJECUCIÓN EN TRES FASES, SOMETIDAS A CONDICIÓN, CON ACTIVIDADES, PRESUPUESTOS Y PRODUCTOS DEFINIDOS, DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día Trece (13) de octubre de 2016.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - "SUSPENSIÓN TEMPORAL" del contrato dispone que: *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. (...)"*.
3. Que la alcaldía Colón Génova, mediante comunicación de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, dirigida al gerente de agua de FINDETER, solicitó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, teniendo en cuenta los siguientes términos:



**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-007-2016**

"De acuerdo con los compromisos establecidos en la reunión del día de hoy, y teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes que se han presentado en el desarrollo del proyecto mencionado en el asunto, me es pertinente informar que desde la administración municipal se tiene toda la disposición para solucionar los impases y que el proyecto del alcantarillado se ejecute a cabalidad.

No obstante, para solucionar los inconvenientes se han dado opciones tanto por la administración municipal como por la comunidad, pero no se ha llegado a un consenso bilateral de las partes.

La comunidad se ve reacia a aceptar que el proyecto se ejecute en el tramo 2 porque serán seriamente afectados en el transporte del cultivo, sobre todo en esta época de cosecha de café. Para esta observación se planteó como opción realizar un transbordo de productos en el área afectada; sin embargo, como se mencionó anteriormente no se llegó a consenso y siguen los diálogos entre la comunidad y la administración municipal.

Con relación al compromiso pactado entre el municipio y el propietario del lote por el cual pasa el tramo 3, en este momento la administración municipal se encuentra realizando ajustes presupuestales que van encaminados a subsanar dichos compromisos.

Con base en lo expuesto anteriormente, por parte la administración municipal solicita a ustedes ampliar el tiempo de suspensión del contrato, en un periodo de tiempo de un (1) mes, con el fin de subsanar dichos inconvenientes".

4. Que EL CONTRATISTA de obra, **UNION TEMPORAL ALCAVILLA**, mediante comunicación No. CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016- 061028004021 de fecha veintiocho (28) de abril de 2021, dirigida a la interventoría CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO, solicitó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, por el término de un (01) mes, "(...) toda vez que por petición del gobierno municipal de Colón (Nariño), mediante oficio de fecha 23 de abril de los corrientes, dicha administración municipal en cabeza del señor alcalde Dr. SEGUNDO TEODORO GIL LOPEZ, solicita "ampliar el tiempo de suspensión del contrato, en un periodo de tiempo de un (1) mes, con el fin de subsanar dichos inconvenientes". Los cuales no han sido resueltos hasta la fecha, por las causas expuestas en el mismo oficio de solicitud (...)".
5. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO**, mediante comunicado No. CIMP-383-364-1742 del veintinueve (29) de abril de 2021, avaló la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y solicitó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por un término de un (01) mes, manifestando que a la fecha siguen sin ser superadas las causas que dieron origen a la suspensión No. 3, así:

"(...) que con el presente oficio se recomienda a la entidad tramitar la prórroga No. 02 de la suspensión No. 03 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y por ende la prórroga No. 02 de la suspensión No. 03 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por el plazo de un (1) mes más, tiempo en el cual el Municipio de Colón Genoveva – Nariño deberá adelantar las gestiones que den la garantía de poder superar con la comunidad las causales que dieron origen a la suspensión, así como las nuevas circunstancias que fueron puestas en el municipio, de tal forma



30300-1



**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-007-2016**

que permita terminar de ejecutar las obras faltantes sin ningún otro obstáculo y poder cumplir así con el objeto contractual."

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veintinueve (29) de abril de 2021, se pronunció favorablemente respecto de la suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016 por el término de un (01) mes, así.

"Una vez revisada la documentación aportada por el Municipio, el contratista, el concepto de la interventoría, considerando toda la trazabilidad expuesta anteriormente, y que las condiciones actuales impiden la ejecución de las obras, se ha evidenciado la necesidad y la pertinencia de prorrogar la suspensión de los contratos para que durante este tiempo el ente territorial cumpla con sus obligaciones y se subsanen todos los temas pendientes con la comunidad".

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del treinta (30) de abril de 2021, tal como consta en el Acta No.258 (Contrato Interadministrativo de 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por el término de un (01) mes.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del cuatro (04) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No. 322 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, por el término de un (01) mes, contados a partir del día cuatro (04) de mayo de 2021.

Inicio prórroga No. 02 a la suspensión No. 3	Cuatro (04) de mayo de 2021
Plazo prórroga No. 02 a la suspensión No. 3	Un (01) mes.
Terminación prórroga No. 02 a la suspensión No. 3	Cuatro (04) de junio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 03, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



SC000-1



**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-007-2016**

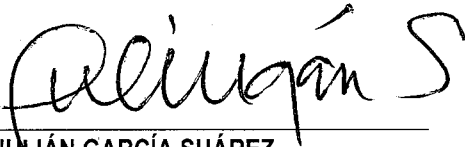
PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 03, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 03, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 suscrito entre LAS PARTES.

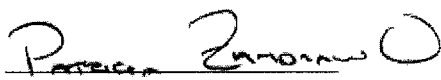
TERCERO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 02 a la suspensión No. 03 Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, se firma a los cuatro (04) de mayo de 2021.

CONTRATANTE

LFMC
DB
CG

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETE

CONTRATISTA


FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA
C.C. 41.180.411 de Sibundoy Putumayo
Representante
UNION TEMPORAL ALCAVILLA

SE
VICIADO

Las copulaciones de la modificación de contrato y sus anexos.



3000-1



